



El Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho, reunido en su V Congreso celebrado en Santander, ha acordado unánimemente posicionarse en contra de la nueva Ley de Tasas Judiciales aprobada en 2012, con base en los siguientes argumentos:

I.- Infracción del derecho a tutela judicial efectiva y control de la Administración - La Constitución Española, en su artículo 24, garantiza a todas las personas la posibilidad de acceder a los Tribunales en defensa de sus derechos, lo que puede verse imposibilitado en casos civiles, laborales o administrativos al exigirse el pago de una tasa a todas luces abusiva. Además, de este modo se incumple el artículo 106 de la Constitución que somete la actuación de la Administración Pública al control judicial, puesto que impone un requisito económico restrictivo para acceder a la Justicia, blindándola frente a toda posibilidad de control.

II.- Posible inconstitucionalidad de la Ley – El legislador ha tratado de legitimar la imposición de tasas basándose en una sentencia del Tribunal Constitucional que no consideramos aplicable al caso por referirse ésta exclusivamente a la jurisdicción Civil, mientras que las nuevas tasas se aplican indiscriminadamente en todos los órdenes a excepción del Penal. Además, el propio Tribunal Constitucional prohíbe en su sentencia 31/2000 cualquier posible barrera que limite el acceso de los ciudadanos al control judicial de la Administración. Por todo ello, entendemos que las nuevas tasas aplicadas al orden Contencioso-Administrativo son radicalmente contrarias al texto constitucional; en el caso del orden Social, no solo carece del fundamento que el legislador pretende darle, sino que deja en desamparo a un sector de la población especialmente vulnerable.

III.- Tasas inadmisibles según el TEDH – Abundante jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho hincapié en que el Estado no puede introducir limitaciones que en la práctica restrinjan, disminuyan o dificulten el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva. En este sentido, las últimas estadísticas oficiales revelan un profundo descenso en el acceso a los Tribunales (por ejemplo, en el orden Contencioso-Administrativo han llegado a descender hasta casi la mitad en algunas Comunidades Autónomas); resulta obvia la vinculación existente entre la subida de tasas y el descenso de la tutela judicial.

IV.- Doble pago de la Justicia – Actualmente, la Justicia se financia por medio de un sistema mixto en el cual todos los ciudadanos deben pagarla por adelantado con sus impuestos y además deben volver a pagarla por medio de estas desproporcionadas tasas

cuando necesitan tutela judicial de sus intereses. La lógica exige que exista un equilibrio entre ambos instrumentos de financiación.

V.- Illegitimidad de las barreras económicas para acceder a la Justicia – No puede consentirse la violación del derecho al acceso a los Tribunales implantando barreras que obvian la capacidad económica del perjudicado, al establecer tasas no proporcionales a sus posibilidades. En conclusión, consideramos que un Estado de Derecho no puede ni debe consentir que sea el dinero lo que abra o cierre las puertas de un Tribunal.

Este documento cuenta con la aprobación y consenso de los representantes de estudiantes de derecho de las siguientes universidades:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



Universidad
Carlos III de Madrid



Nebrija
Universidad



Universidad de Valladolid



Universidad
Rey Juan Carlos



UNIVERSIDADE DA CORUÑA



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



Universitat
de Lleida



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Universidad
Católica
de Valencia
San Vicente Mártir



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Universidad de Deusto
Deustuko Unibertsitatea
Deusto



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI



universidad
de león



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad
de Zaragoza



UCA

Universidad
de Cádiz